

# ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO





# Objetivo del curso

Desarrollar el concepto y herramientas de la metodología del “Enfoque Basado en Derechos Humanos”, e identificar espacios para su aplicación en el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.





# Estructura del curso

1. Marco general de derechos humanos (2)
2. El enfoque basado en derechos humanos: definición, elementos y metodología (4)





# Presentación

Comenten una situación de ejercicio profesional en la PGE donde podían establecer un vínculo con los DDHH

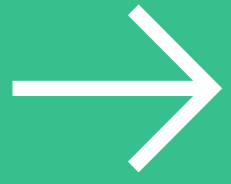




# Módulo 1

Marco general de los  
derechos humanos





Punto de partida: cambio en la comprensión de la persona humana ante el Derecho internacional



- DIDH
- Derecho de las personas refugiadas
- DIH
- DPI

# Derechos humanos



Título jurídico / Norma jurídica / Resultado de reivindicaciones históricas /

... basadas valores de la naturaleza humana, cuya aceptación y práctica garantizan una relación armónica entre la persona y la sociedad, entre el individuo y la Ley, entre el ciudadanos y el Poder Político.

Inspirados en valores (dignidad, igualdad, libertad, solidaridad)

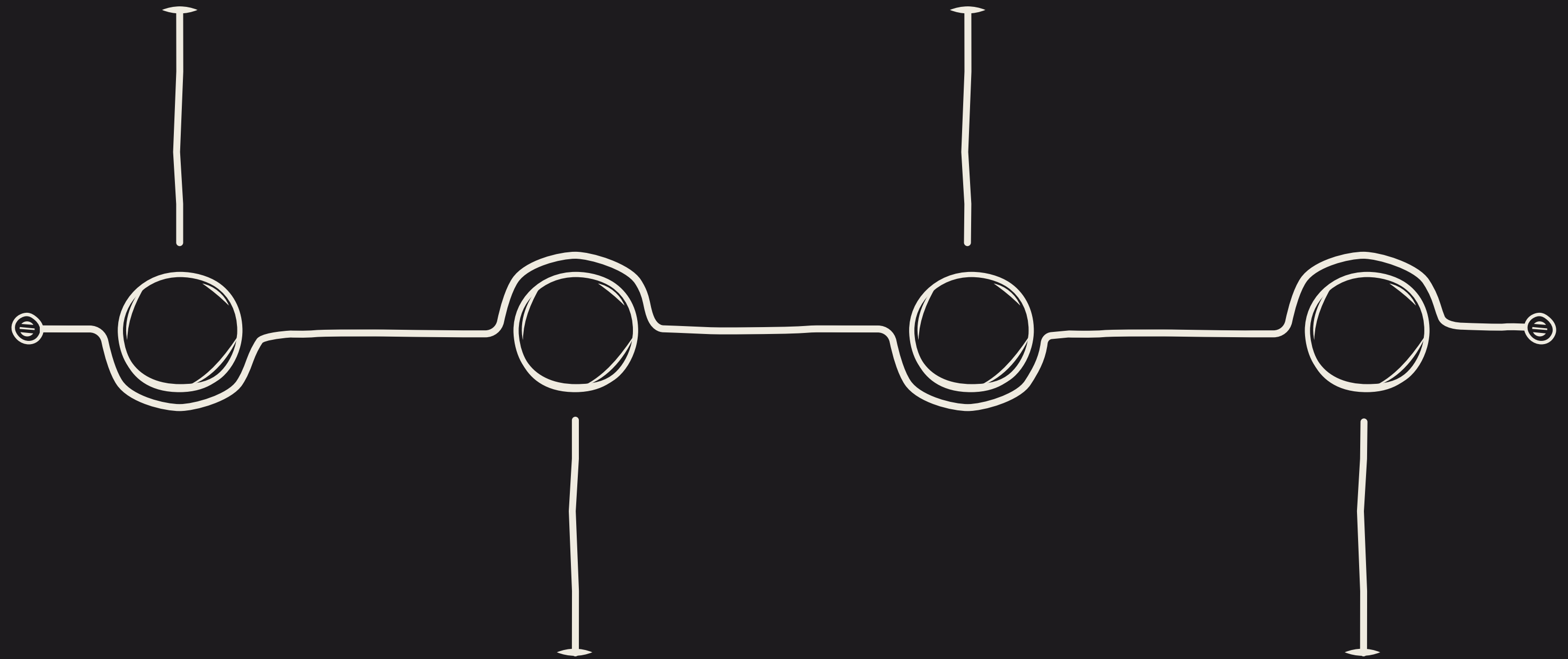
Inician como límites al Poder del Estado, pero hoy en día generan obligaciones hacia terceros

No son solo libertades. También tienen un componente prestacional



Postivación  
(modelo  
inglés)

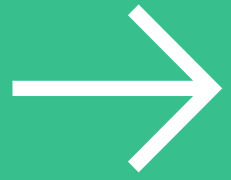
Internacionalización



Generalización  
(modelo  
francés y  
americano)

Especificación





# Atributos de los DDHH



- Universales
- Inherentes, inalienables, irreversibles,
- No taxativos
- Indivisibles e interdependientes.
- De cumplimiento progresivo e inmediato
- No jerárquicos
- Pueden restringirse o suspenderse

# Leyes sobre orientación sexual en el mundo



## Protección contra la discriminación por orientación sexual

- Protección constitucional
- Protección amplia
- Protección en el empleo
- Protección limitada/dispar

## Criminalización de actos sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo

- Pena de muerte
- De 10 años a prisión perpetua
- Hasta 8 años de prisión
- Criminalización de facto

- Ni protección, ni criminalización
- No hay datos disponibles

Pretensión de universalidad, antes que universalidad efectiva

¿UNIVERSALES?





Corte IDH. Caso Cantos vs. Argentina (EP, 2001)

“(…) bajo determinados supuestos el individuo pueda acudir al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos para hacer valer sus derechos fundamentales, aún cuando los mismos estén cubiertos por una figura o ficción jurídica creada por el mismo sistema del Derecho. No obstante, vale hacer una distinción para efectos de admitir cuáles situaciones podrán ser analizadas por este Tribunal, bajo el marco de la Convención Americana. En este sentido, ya esta Corte ha analizado la posible violación de derechos de sujetos en su calidad de accionistas”

INHERENTES,  
INALIENABLES,  
IRREVERSIBLES

¿SOLO PARA  
PERSONAS  
NATURALES?



# Además



## Protocolo 1 al CEDH

**Artículo 1 - Protección de la propiedad: Toda persona física o jurídica tiene derecho al respeto de sus bienes. (...)**

Corte IDH. OC 22/16 “Titularidad de derechos de las personas jurídicas en el SIDH”

El artículo 1.2 de la CADH sólo consagra derechos a favor de personas físicas, por lo que las personas jurídicas no son titulares de los derechos consagrados en dicho tratado. Las comunidades indígenas y tribales son titulares de los derechos protegidos en la CADH y, por tanto, pueden acceder ante el sistema interamericano.

El artículo 8.1.a del PPS otorga titularidad de derechos a los sindicatos, las federaciones y las confederaciones, lo cual les permite presentarse ante el sistema interamericano en defensa de sus propios derechos en el marco de lo establecido en dicho artículo.

Las personas físicas en algunos casos pueden llegar a ejercer sus derechos a través de personas jurídicas, de manera que en dichas situaciones podrán acudir ante el SIDH para presentar las presuntas violaciones a sus derechos.

Las personas físicas bajo ciertos supuestos pueden agotar los recursos internos mediante recursos interpuestos por las personas jurídicas.

# No taxativos

¿Cuándo surge  
un nuevo  
derecho?





Derecho a la vida

Derecho a la salud

¿QUÉ RELACIONES HAY ENTRE ELLOS?

# Indivisibles e interdependientes



Derecho a la alimentación

Derecho a la educación

Derecho a la integridad personal



¿En el ordenamiento peruano hay jerarquía de derechos?

## MEDIDAS CAUTELARES Y PROVISIONALES EN EL SIDH

Proceden en casos de gravedad y urgencia / extrema gravedad y urgencia que hagan el derecho irreparable

Regl. CIDH: la “gravedad de la situación”, significa el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;

### RESOLUCIÓN CIDH 3/2018

el mecanismo de medidas cautelares no ha sido estimado idóneo para abordar solicitudes que versan estrictamente sobre asuntos o pretensiones tales como:

- i) supuestas faltas al debido proceso y protección judicial en el marco de procesos penales o civiles
- iv) despidos alegadamente injustificados de empresas privadas o públicas de funcionarios no electos popularmente, pago de salarios, determinaciones sobre ascensos y vacaciones;

### No jerárquicos

Se supone que todos los derechos tienen la misma jerarquía, pero hay situaciones donde cabe la duda



Generales (toda persona)

Específicos por la persona



# Mapa de instrumentos de DDHH

Específicos por la materia







- Sistema Universal (ONU):
  - Declaración Universal de Derechos Humanos
  - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
  - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Sistema Interamericano (OEA):
  - Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
  - Convención Americana sobre Derechos Humanos
  - Protocolo adicional a la CADH en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)

# Específicos por la materia



## Tortura:

1. Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (ONU)
2. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (OEA)

## Desaparición Forzada

1. Convención sobre Desaparición Forzada (ONU)
2. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (OEA)

## Pena de muerte

1. Segundo Protocolo Facultativo al PIDCP destinado a Abolir la Pena de Muerte (ONU) (el Perú no es parte).
2. Protocolo a la CADH relativo a la Abolición de la Pena de Muerte (OEA) (el Perú no es parte).

# Específicos por la materia



## Discriminación:

1. Convención para la Eliminación de la Discriminación Racial (ONU)
2. Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (OEA) (Perú no es parte)
3. Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia (OEA) (Perú no es parte)

# Específicos por la persona



## Niño

1. Convención sobre Derechos del Niño (ONU)
2. Protocolo facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la pornografía (ONU)
3. Protocolo facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados

## Mujer

1. Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (ONU)
2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará” (OEA)

# Específicos por la persona



## Trabajadores Migratorios

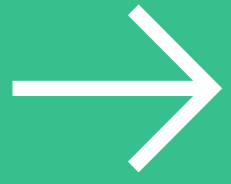
1. Convención Internacional sobre la protección de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ONU)

## Personas con Discapacidad

1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU)
2. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (OEA)

## Personas mayores

1. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA)



## Obligaciones generales en DDHH (CortelDH. Velásquez Rodríguez)



- Respeto
- Garantía
  - Prevenición
  - Investigación
  - Sanción
  - Reparación
- Adopción de medidas



Por prevención general

Por prevención específica

# Responsabilidad estatal por actos de privados

Por investigación





# Derechos económicos, sociales y culturales







DUDH (1948)

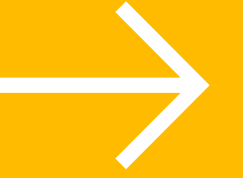
- Derechos civiles y políticos
- DESC

DADDH (1948)

- Derechos civiles y políticos
- DESC

¿Qué pasó cuando se tuvo que adoptar un tratado vinculante?

# Dos hipótesis sobre los DESC

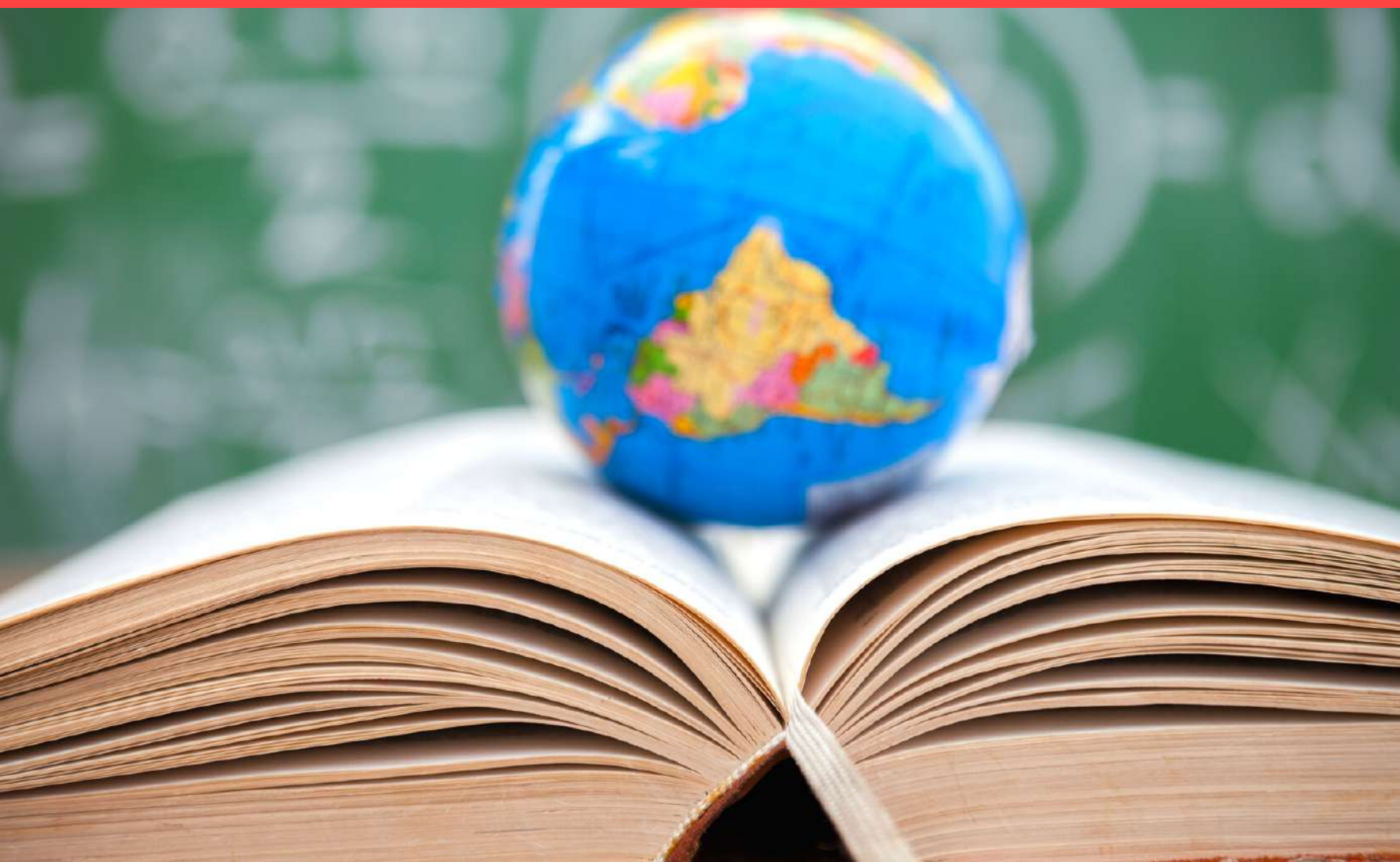


## **Cuestan dinero**




Son obligaciones de hacer

## **Son progresivos**

Como se cumplen en función de los recursos disponibles, su cumplimiento no puede ser evaluado



# Los DESC en los tratados

SUDH	SIDH	SEDH	SADH
<ul style="list-style-type: none"><li>• PIDCP (1966)</li><li>• PIDESC (1966)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• CADH (1969)</li><li>• PSS (1988)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>■ CEDH (1950)</li><li>■ CSE (1961)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>■ Carta Africana de DDHH y de los pueblos (1981)</li></ul>
			
<p>Solo desde mayo de 2013 se puede demandar el PIDESC</p>	<p>Sólo se pueden demandar algunos derechos del PSS: educación y libertad sindical (art. 19.6)</p>	<p>Judicialización sin restricciones, no contemplan todos los derechos</p>	

# Los DESC en tratados





# Obligaciones generales en DCP

- Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (art. 2.1 PIDCP)
- Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (art. 1.1 CADH).



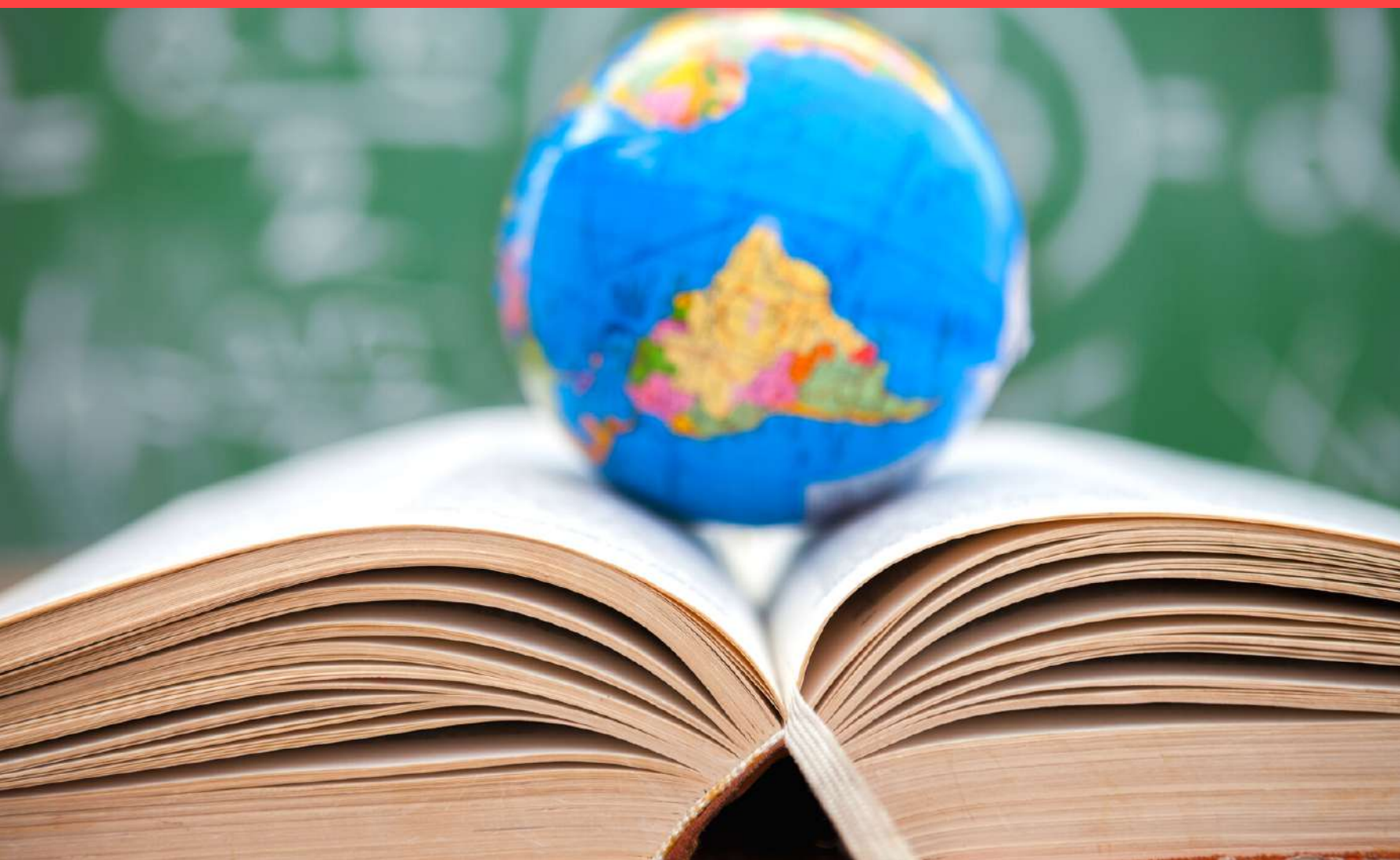
# Obligaciones generales en DESC

•Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos (art. 2.1 PIDESC).

•Los Estados partes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta el grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo (art. 1 PSS).



# Frente a las dos hipótesis sobre los DESC



## Cuestan dinero

Son obligaciones de hacer

- También hay obligaciones negativas (de no hacer)
- El costo no implica que sean "menos derechos"

## Son progresivos

Como se cumplen en función de los recursos disponibles, su cumplimiento no puede ser evaluado

- Debe ser posible medir su cumplimiento



Disponibilidad de recursos

Contenido esencial

# 4 conceptos vinculados a los DESC



Progresividad

No regresividad

# Progresividad

## Normas para la Confección de los Informes Periódicos previstos en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador)

- Criterio de avance paulatino en el establecimiento de las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de un derecho económico, social o cultural



## CDESC (Decl. sobre la evaluación de la oblig. de adoptar medidas hasta el máximo de los recursos” (2007)



Cuando estudie una comunicación en que se afirme que un Estado Parte no ha adoptado medidas hasta el máximo de los recursos de que disponga, el CDESC examinará, para determinar si esas medidas son "adecuadas" o "razonables", podrá tener en cuenta, entre otras, las consideraciones siguientes:

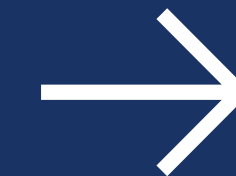
- - a. Hasta qué punto las medidas adoptadas fueron deliberadas, concretas y orientadas al disfrute de los DESC;
  - b. Si el Estado ejerció sus facultades discrecionales de manera no discriminatoria y no arbitraria;
  - c. Si la decisión del Estado de no asignar recursos disponibles se ajustó a las normas internacionales de DDHH;
  - d. En caso de que existan varias opciones en materia de normas, si el Estado Parte se inclinó por la opción que menos limitaba los derechos reconocidos en el Pacto;
  - e. El marco cronológico en que se adoptaron las medidas;
  - f. Si las medidas se adoptaron teniendo en cuenta la precaria situación de las personas y los grupos desfavorecidos y marginados, si las medidas fueron no discriminatorias y si se dio prioridad a las situaciones graves o de riesgo.



# Contenido mínimo esencial

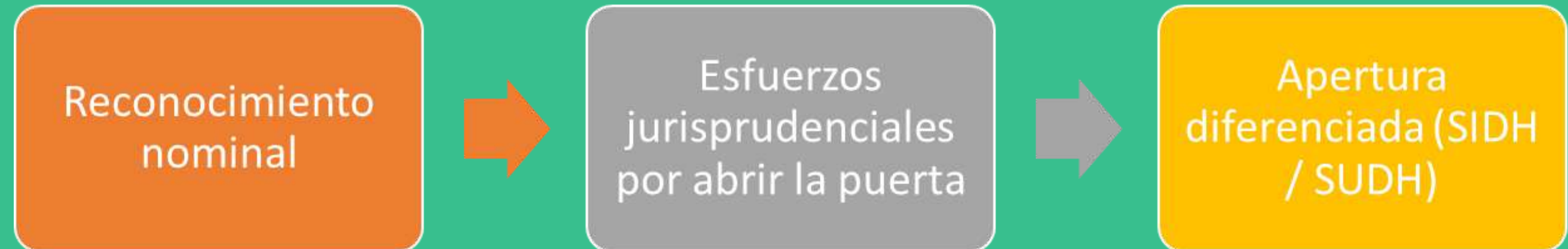
•(...) corresponde a cada Estado Parte una obligación mínima de asegurar la satisfacción de por lo menos niveles esenciales de cada uno de los derechos. Así, por ejemplo, un Estado Parte en el que un número importante de individuos está privado de alimentos esenciales, de atención primaria de salud esencial, de abrigo y vivienda básicos o de las formas más básicas de enseñanza, prima facie no está cumpliendo sus obligaciones en virtud del Pacto





# No regresividad

- La regresividad está justificada plenamente por referencia a la totalidad de los derechos previstos en el PIDESC y en el contexto del aprovechamiento pleno del máximo de los recursos de que se dispone.
- Se debe demostrar que fue implantada tras la consideración más cuidadosa de todas las alternativas y que se justifica plenamente en relación con la totalidad de los derechos del PIDESC y en el contexto del aprovechamiento pleno del máximo de recursos.
- Se debe determinar si se encuentra justificada por razones de suficiente peso.







Déficit de existencia: Se ha obviado la formulación de un plan o política que enfrente determinado problema relativo al derecho.

Déficit de ejecución: Se ha incumplido la materialización efectiva de una política pública formulada

Déficit de consideración: Se ha desatendido algunas de las dimensiones o principios relevantes del derecho en la formulación o implementación de una política pública

Déficit de violación manifiesta: Se han establecido políticas claramente contrarias a los principios que rigen el derecho

Déficit de razonabilidad: Se han establecido políticas claramente inconducentes para el cumplimiento de determinados objetivos prioritarios

Déficit de protección deficiente o déficit de protección de niveles esenciales: Se han establecido políticas claramente insuficientes para el cumplimiento de determinados objetivos prioritarios

Déficit de confrontación de problemas estructurales: Se ha obviado enfrentar determinados aspectos que impiden la ejecución efectiva de la política pública

Déficit de participación política: Se ha adoptado una política pública sin permitir la participación de la sociedad civil o los directamente afectados

Déficit de transparencia: Se ha actuado sin precisar mecanismos de rendición de cuentas

Déficit de evaluación de impacto: Se ha procedido olvidando el establecimiento de una línea de base e indicadores de derechos humanos que permitan evaluar el impacto de la política pública

# Umbrales de realización

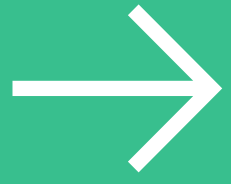
STC 1470-2016-PHC/TC

La obligación  
esencial mínima  
del Estado

Políticas  
programáticas  
de desarrollo en  
materia social

Satisfacción de  
finalidades  
individuales





## Incorporación del DIDH al Derecho interno

- Implementación de tratados
- Ejecución de decisiones internacionales
- Control de convencionalidad







Principio de cumplimiento de buena fe (art. 26 Conv. Viena)

No se puede alegar norma interna para incumplir norma internacional (art. 27 Conv. Viena)

# Incorporación de tratados

¿QUÉ ASPECTOS HAY QUE TENER EN CUENTA?



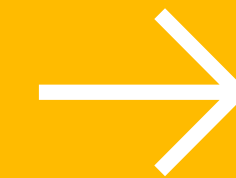
Sistema monista (art. 55 Constitución)

No hay norma expresa sobre rango

¿Qué críticas pueden darse a la categorización del TC desde una perspectiva de DDHH?

<b>Primera categoría</b>	1er. grado : La Constitución.
	2do. grado : Leyes de reforma constitucional.
	3er. grado : Tratados de derechos humanos.
<b>Segunda categoría</b>	Las leyes y las normas con rango o de ley. Allí aparecen las leyes, los tratados, los decretos legislativos, los decretos de urgencia, el Reglamento del Congreso, las resoluciones legislativas, las ordenanzas regionales las ordenanzas municipales y las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional que declaran la inconstitucionalidad de una ley o norma con rango de ley. Y decretos ley
<b>Tercera categoría</b>	Los decretos y las demás normas de contenido reglamentario.
<b>Cuarta categoría</b>	1er. grado: Las resoluciones ministeriales, las resoluciones de los órganos autónomos no descentralizados (Banco Central de Reserva, Superintendencia de Banca y Seguros, Defensoría del Pueblo, etc.).
	2do. y demás grados descendentes: Las resoluciones dictadas con sujeción al respeto del rango jerárquico infrainstitucional.
<b>Quinta categoría</b>	Los fallos jurisdiccionales y las normas convencionales.

# Ejecución de decisiones



## ¿Quién ejecuta?

- Ley 27775 - Juzgado
- Res Adm No. 089-2010-CE-PJ: Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales

¿Qué rol tiene la PESS en la ejecución?

¿Tiene sentido plantear un trámite de ejecución? (DL 1326 + DS 018-2019-JUS)



# Control de convencionalidad

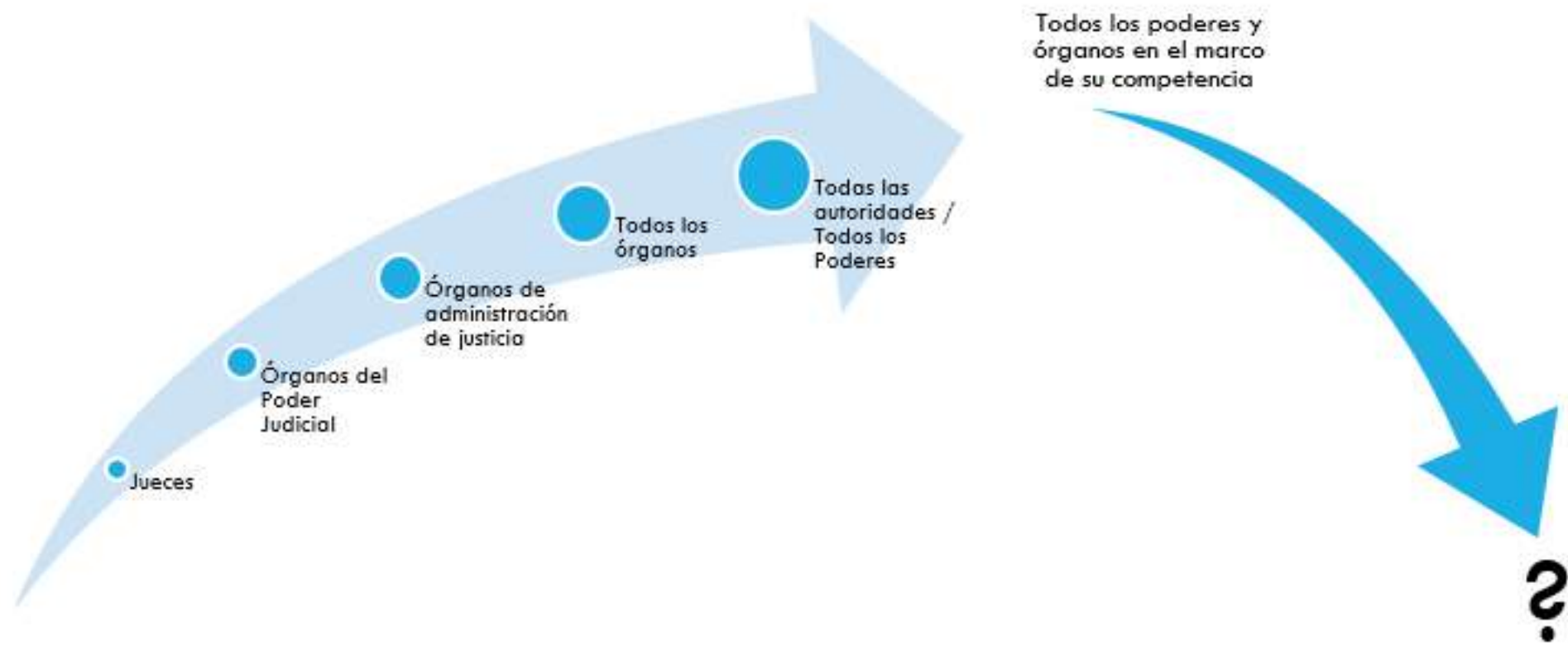


Deber del Estado de contrastar las normas internas y su aplicación, con el corpus iuris interamericano

Fundamentos:

1. Cumplimiento de buena fe de los tratados (art. 26 C Viena)
2. Respeto y garantía (art. 1.1 y 2 de la CADH)
3. Rol de la CorteIDH: efecto dominó en ord. internos
4. Prohibición de incumplir DI alegando Di (art. 27 C Viena)

# ¿Quién está obligado?



Perú: Art. VIII  
CPC



# Parámetro de convencionalidad



## Tratados sobre los que la Corte tiene competencia

- CADH
- Tortura
- Desaparición Forzada
- Belem do Pará
- PSS
- No discriminación (2)
- PAM

## Otros tratados interamericanos

- Pena de muerte
- Discapacidad

## Opinones consultivas

- 29 decisiones

## Jurisprudencia para el Estado en cuestión

- +50 casos Perú

## Jurisprudencia en general

- +300 casos